

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 521 2022-GRA-GR

Huaraz, 29 SEP 2022

VISTO:

El Informe N° 5073-2022-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe Legal N° 701-2022-GRA/GRAJ, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y los actuados consignados en el visto, desarrollados en el considerando;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de mayo de 2022 se llevó a cabo a través del SEACE el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 044-2022-GRA-CS-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y PACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLON - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2506558";

Que, de acuerdo al INFORME N° 001-2022-GRA/SPPM, de fecha 23 de junio de 2022, el Especialista en Contrataciones del Estado de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite opinión técnica y recomienda Nulidad de Oficio al Contrato N°

098-2022-GRA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLON - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2506558" y en el mismo documento declarar la nulidad del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 044-2022-GRA/CS – primera convocatoria retro trayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas, por contravenir las normas legales establecidas en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, al haberse asignado erróneamente 9.98 puntos solicitados mediante anexo 10 por el CONSORCIO JHOVIAL INGENIEROS y otorgar la Buena Pro teniendo el recurso de apelación en trámite, debido a que no reunía los requisitos legales como la falta de legalización de la firma en el documento de desistimiento y la no aceptación del desistimiento mediante resolución por parte de a entidad;



Que, al respecto la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (Órgano Encargado de Contrataciones) advierte asignación de bonificación indebida al CONSORCIO JHOVIAL INGENIEROS ya que el domicilio de los integrantes del consorcio no colinda con la Provincia de Bolognesi donde se ejecuta la prestación del servicio de consultoría de obra;



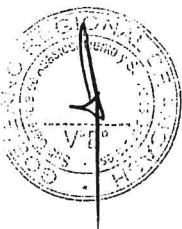
Que, la Nulidad, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguiente causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) Contengan un imposible jurídico; iii) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2022-GRA/GR, de fecha 05 de agosto de 2022, se declara la **NULIDAD DE OFICIO** al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 044-2022-GRA/CS – primera convocatoria cuyo objeto de contratación es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLON - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2506558 en ella se dispone **retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de Evaluación de Ofertas**, a fin de que el comité de selección evalúe de manera integral y asigne la puntuación de forma objetiva y



continuar con la siguiente etapa del mismo, de acuerdo a lo normado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 701-2022-GRA/GRAJ, de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina por la procedencia de rectificar de oficio la Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2022-GRA/GR, del artículo primero de su parte Resolutiva, quedando de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO.- rectificar de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2022-GRA/GR, bajo los siguientes términos: declarar la nulidad del Contrato N° 098-2022-GRA para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLON-PROVINCIA DE BOLOGNESI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2506655, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 44.2 del artículo 44°, al haberse suscrito el contrato. No obstante, se señala; que se encuentra en trámite un recurso de apelación; en consecuencia, la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 044-2022-GRA/CS-Primera Convocatoria, debiéndose retrotraer hasta la etapa de evaluación de ofertas (...), subsistiendo los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2022-GRA/GR;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir en forma provisional, el cargo de gobernador encargado del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica del suspendido gobernador;

Que, siendo ello así, es facultad del Titular de la Entidad **DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales; y contando con los vistos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio por ERROR MATERIAL la Resolución Ejecutiva N° 372-2022-GRA/GR, de su artículo primero de la parte Resolutiva, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR la Nulidad del CONTRATO N° 098-2022-GRA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE



OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLON - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2506558, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 44.2 del artículo 44°, al haberse suscrito el contrato, no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación: en consecuencia, la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 044-2022-GRA/CS-Primera Convocatoria, retro trayéndose hasta la etapa de evaluación de ofertas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



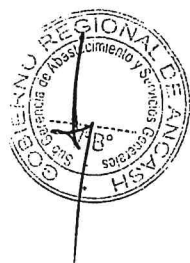
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, plataforma modulo contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo; de ser el caso, a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 44-2022-GRA-CS-1;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 GOBERNACIÓN REGIONAL

 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO

 Gobernador Regional (p)

